

ANEXO No. 1 Resolucion 143-13

RESOLUCIÓN 320/2011 “LÍMITES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER COMERCIAL EN LAS IMPORTACIONES QUE REALIZAN LAS PERSONAS NATURALES”.

NOTAS GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN

INCLUIR:

CAPÍTULO 10 - EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Refrigeradores domésticos, congeladores o freezer	Unidad	2	
2. Acondicionadores de aire de cualquier tipo o modelo	Unidad	2	Siempre que su capacidad no exceda de 1 tonelada o 12 000 BTU.
3. Cocinas y hornillas eléctricas de vitrocerámica por inducción			
a. Hasta 2 focos	Unidad	2	La cantidad se refiere al total de los artículos. Siempre que su consumo eléctrico no exceda 1500 Watt, por foco
b. Hasta 4 focos			
c. Más de 4 focos			
4. Horno microonda	Unidad	2	Siempre que su consumo eléctrico no exceda 2000 Watt.
5. Duchas eléctricas	Unidad	2	
6. Freidoras eléctricas	Unidad	2	
7. Calentadores eléctricos de agua	Unidad	2	
8. Planchas eléctricas domésticas	Unidad	2	
9. Tostadoras de pan eléctricas	Unidad	2	

INCLUIR:**CAPÍTULO 15 - JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE RECREO**

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
15. Ciclomotores con motor eléctrico	Unidad	2	Siempre que su Velocidad máxima por construcción no sea superior a 50km/h y la potencia del motor no exceda de 1000 Watt.
16. Partes y piezas de ciclomotores eléctricos	Unidad	*	*Las partes y piezas se despachan según los tipos y cantidades que se establecen en el Capítulo 14 "Partes y accesorios de vehículos automotores", de la presente Resolución.